

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE AYUDA DEL DIRECTOR GENERAL DEL CDTI EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA NEOTEC MUJERES EMPRENDEDORAS DEL AÑO 2022.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 8 de febrero de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la Resolución de 3 de febrero de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E. (CDTI), por la que se aprueba la convocatoria para el año 2022 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a nuevos proyectos empresariales de empresas innovadoras lideradas por mujeres (Programa NEOTEC MUJERES EMPRENDEDORAS), del Subprograma Estatal de Crecimiento Innovador (en adelante, Resolución de convocatoria), al amparo de la Orden CNU/1308/2018, de 28 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por parte del CDTI de ayudas públicas en el marco del Subprograma Estatal de I+D+i Empresarial del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, destinadas a empresas.

SEGUNDO.- Con base en los antecedentes que constan en el expediente instruido, con fecha 9 de septiembre de 2022, se formuló por el Director General del CDTI propuesta de resolución provisional, otorgándose a los interesados un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.

TERCERO.- Por parte de los interesados se han formulado, en su caso, alegaciones, las cuales han sido informadas favorablemente/favorablemente en parte/desfavorablemente por el órgano instructor contando en su expediente el informe de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Órgano competente

En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Resolución de convocatoria, el Director General del CDTI, en su condición de órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones, es el órgano competente para formular y notificar la propuesta de resolución provisional.

SEGUNDO.- Criterios de evaluación

La valoración obtenida por la solicitud ha sido efectuada de acuerdo a lo previsto en el artículo 11.4 de la Resolución de convocatoria.

TERCERO.- Financiación de la convocatoria

Según prevé el artículo 4 de la Resolución de convocatoria, las ayudas se financiarán con cargo al patrimonio de CDTI.

CUARTO.- Alegaciones o aceptación y presentación de documentación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.5, una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por el interesado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará a los interesados, requiriendo la documentación indicada en dicho artículo, que deberá aportarse en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la notificación.

A falta de respuesta, la ayuda se considerará aceptada, salvo que no se aporten los justificantes y documentos requeridos en el plazo establecido, en cuyo caso se desestimará por no reunir los requisitos para ser beneficiario.

A la vista de todo lo expuesto, el Director General del CDTI formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO.- Conceder una subvención a los solicitantes que figuran en la relación adjunta, en los términos y condiciones detallados en el anexo disponible en cada expediente, en la sede electrónica de CDTI.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la convocatoria, el beneficiario estará obligado a utilizar la subvención exclusivamente para la realización de la actividad para la que le ha sido concedida.

En este sentido, adquiere las obligaciones que se relacionan en dicho artículo.

TERCERO.- Los interesados disponen de un plazo de diez días hábiles para aportar la documentación indicada a continuación, a través del área privada de la sede electrónica del CDTI, donde también podrán acceder a la documentación obrante en su expediente.

- a. Aceptación de la ayuda y sus condiciones.
- b. Para el caso de subcontrataciones superiores al 20 por ciento de la ayuda y de cuantía superior a 60.000 euros por beneficiario, el contrato entre las partes.
- c. Declaración responsable para la acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

A falta de respuesta del solicitante, la ayuda se entenderá aceptada, salvo que no se aporten los justificantes y documentos requeridos, en cuyo caso se tendrá por desistido su solicitud.

CUARTO.- La subvención propuesta se registrará por la normativa establecida en la disposición adicional única de la Resolución de convocatoria.

QUINTO.- Esta propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente al CDTI o la Administración.

FRANCISCO JAVIER PONCE MARTINEZ

Director General

SOLICITUDES ESTIMADAS

Expediente	Título Proyecto	Solicitante	NIF Solicitante	Duración	Nota Final	Presupuesto Total	Subvención Total
SNEO-20221060	PLATAFORMA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA LA OPTIMIZACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE MARKETING	WE ARE CLICKERS SL	B-02808889	2023-2024	77,00	309.600,00	216.720,00
SNEO-20221032	NLP_LEGAL	AIFUNDED SL	B-88430848	2023-2024	67,50	280.300,00	71.872,40
Nº Estimadas		2				589.900,00	288.592,40